



RESOLUCION No 0408

"Por medio de la cual se termina y se liquida de manera Unilateral el Contrato de prestación de servicios N° 075 del 31 de enero de 2017"

LA DIRECTORA (E) REGIONAL PUTUMAYO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Resolución N°. 1100 de 2015, modificada por la Resolución N°. 10601 de 2016, y demás normas concordantes, pertinentes, y

CONSIDERANDO

1. Que el ICBF Regional Putumayo, suscribió en fecha 31 de enero de 2017, contrato de prestación de servicios N° 075 del 31 de enero de 2017 con **JHURY ALEXANDRA GONZALEZ PASSU**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.124.862.194, cuyo objeto era "Prestar servicios apoyo a la gestión para adelantar el seguimiento, monitoreo y control de los procesos administrativos, relacionados con el manejo de bodegas para alimentos de alto valor nutricional".
2. Que el contrato N° 075 de 2017, fue perfeccionado y legalizado el día 31 de enero de 2017.
3. Que el plazo inicial del contrato fue pactado por diez (10) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Que el día 31 de marzo de 2017, en la ciudad de Mocoa Putumayo, municipio pactado en el contrato N° 075 de 2017 como lugar de ejecución del mismo, se presentó una catástrofe natural tipo avalancha, hecho que es ampliamente conocido en el territorio nacional y que se constituye como un hecho notorio en materia probatoria.
5. Que según certificado de defunción N° 80405463-3 la señorita **JHURY ALEXANDRA GONZALEZ PASSU**, identificada con Cédula de ciudadanía N° 1.124.862.194 fue víctima de la catástrofe natural previamente citada, por tanto, ocurriendo su defunción el día 01 de abril de 2017.
6. Que la supervisora del contrato, coordinadora del Centro Zonal Mocoa, solicita en fecha 14 de abril de 2017 a la Directora Encargada del ICBF Regional Putumayo, con el informe final de supervisión, que se realice la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios N° 075 de 2017, certificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales hasta el día 31 de marzo de 2017, quedando pendiente por cancelar los honorarios correspondientes a los servicios prestados.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina De la Fuente de Cierres
Regional Putumayo



0488 FI - 1211

7. Que el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 establece que la entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
8. Que igualmente la cláusula Décima Quinta del contrato de prestación de servicios señala: **"DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 2. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica"**.
9. Que los sucesores, (herederos o legatarios), pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante en el momento de su muerte, pues los asignatarios a título universal o herederos, son, según el mismo Código Civil en sus artículos 1008 y 1155, quienes suceden y representan al difunto en sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles.
10. Que los honorarios que tiene a favor el contratista fallecido, integran automáticamente su patrimonio, por lo que la totalidad de los derechos patrimoniales constituyen la masa herencial objeto de sucesión, razón por la cual los llamados herederos o sucesores de JHURY ALEXANDRA GONZALEZ PASSU tendrán derecho a reclamar los honorarios causados una vez adelanten el proceso de sucesión, por el procedimiento legal previsto (Artículo 487 y s.s. de la Ley 1564 de 2012), incluyendo en la masa sucesoral el crédito enunciado.
11. Que por lo tanto, el saldo derivado del Contrato de prestación de servicios 075 de 2017, que resulte a favor de la señora JHURY ALEXANDRA GONZALEZ PASSU como consecuencia de la liquidación del mismo, se cancelará a favor de la sucesión respectiva.
12. Que las obligaciones contractuales causadas que se encuentran pendiente de reconocimiento y pago es necesario liquidarlas mediante acto administrativo motivado.
13. Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar unilateralmente el contrato de prestación de servicios N° 075 de 2017 suscrito entre el ICBF Regional Putumayo y **JHURY ALEXANDRA GONZALEZ PASSU**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.124862.194, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 e igualmente al haberse configurado la causal N° 2 de la cláusula quinta del mencionado contrato.

SEGUNDO: Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios N° 075 de 2017, de la siguiente manera:

Cancelar hasta	31 de marzo de 2017
Numero de Contrato	075
Valor de Contrato	15.139.315
Valor Cancelado	\$2.372.933
Pendiente de Cancelar: 20 de marzo hasta 31 de Marzo 2017 según certificación de la supervisora del contrato.	\$522.045
Total Ejecutado	\$2.894.978
Valor a Liberar	\$12.244.337
Identificador Presupuestal	C-4102-1500-1-0-105
Fuente y Recurso	Propios - 27

TERCERO: Dada la imposibilidad de realizarse la notificación personal del acto administrativo, el presente será publicado en la página web de la entidad para conocimiento de los posibles interesados o en un medio masivo de comunicación de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTA: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez días siguientes a su notificación y/o al vencimiento del término de publicación según sea el caso de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo a los,

28 de FEB 2017


CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Alberto Ortiz Rios – Coordinador Grupo Jurídico 